



Municipalidad  
de San Isidro

## ACUERDO DE CONCEJO N° 127 -2004-MSI

San Isidro, 23 de Noviembre de 2004

### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, los dictámenes No. 074-2004-15-OAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y No. 046-2004-ADM-FIN/MSI de la Comisión de Administración y Finanzas, el Informe N° 687-2004-17.4-SEC-GREN/MSI de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, Informe N° 217-2004-10-OLSG/MSI de la Oficina de Logística y Servicios Generales, Memorando No. 292-2004-14-OPP/MSI de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 865-2004-15-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica, los que constituyen el Informe Técnico Legal que dispone el Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 19°, inciso h), del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, establece que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el Artículo 111° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, señala que de conformidad con el inciso h) del artículo 19° de la Ley, se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio; precisando su quinto párrafo, que se encuentran expresamente incluidos en dicha clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, según Opinión N° 043-2003 (GTN) de la Gerencia Técnico Normativo del CONSUCODE, la Entidad contratante se encuentra exenta de sustentar o fundamentar su decisión de exonerar del proceso de selección respectivo para la contratación de servicios de publicidad, como requisito previo, puesto que el análisis





Municipalidad  
de San Isidro

A.C.Nº 127-2004-MSI-

respectivo ya ha sido realizado por el legislador en la norma contenida en el quinto párrafo del artículo 111º del citado Reglamento;

Que, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y la Oficina de Logística y Servicios Generales concluyen que siendo necesaria la publicación de resoluciones coactivas en un diario de mayor circulación, cuando la notificación en forma personal no es posible, resulta conveniente la contratación de los servicios de publicación de 144,792 Notificaciones Coactivas por un monto referencial de S/ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) en el diario "Perú 21" por ser un diario de circulación y credibilidad nacional, muy comercializado en el distrito, que reúne las condiciones que la ley determina para este tipo de publicaciones y oferta un costo de publicación que se encuentra en el promedio de mercado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que encontrándose expresamente incluido los servicios de publicidad dentro de la clasificación de servicios personalísimos, se ha configurado la causal de exoneración establecida en el inciso h) del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, siendo procedente la exoneración del proceso de Adjudicación Directa y realizar dicha contratación mediante Adjudicación de Menor Cuantía;

De conformidad con lo establecido en los artículos 19º, inciso f), y 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, y al amparo del artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

#### ACORDÓ :

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la exoneración del proceso de Adjudicación Directa, por Servicios Personalísimos, para la contratación del servicio de publicación de Notificaciones Coactivas con la empresa Perú 21, por el período máximo de 60 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR a la Oficina de Logística y Servicios Generales como órgano responsable de llevar a cabo la contratación exonerada mediante Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 105º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por un monto referencial de S/ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, siendo su fuente de financiamiento: Otros Impuestos Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER el presente Acuerdo y el Informe Técnico Legal respectivo, en conocimiento de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los 10 días calendario siguientes a la expedición del presente Acuerdo.





Municipalidad  
de San Isidro

A.C. Nº 127-2004-MSI

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR el presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE SALMÓN JORDÁN**  
Alcalde



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**ROSA ALVA LEON**  
Secretaria General (e)